NOTA DNC N°15031/2020

Asunción, 07 de agosto de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	353036
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020
Entidad	Gobierno Departamental de Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **(Reiteración)** Si bien se han remitido las documentaciones de reparo a las observaciones realizadas con respecto a las Adendas Nº1 y 2, el mismo aún se encuentra en estado de "no difusión", en consecuencia, reiteramos que **una vez aprobada la misma, se podrá proseguir con el expediente de referencia.**

2. Verificamos que la autorización del **MEC DAE Nº607/2020** de fecha 18 de mayo remitida actualmente, no corresponde ni guarda relación con el presente proceso.

3. **(Reiteración)** Indicamos a la convocante, que la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios, previamente aprobada a través de un acto administrativo. Esta observación se realiza considerando que se verifica que se han corregido cláusulas realizadas a la anterior adenda ya remitida, y las cuales deben ser nuevamente aprobadas por la máxima autoridad.

4. **(Reiteración)** Se verifican inconsistencias en cuanto a la justificación realizada por la convocante donde indica que la primera entrega **NO** corresponde a la entrega de kits sino más bien a la entrega realizada como plato servido en las escuelas, sin embargo observando lo estipulado en la autorización **MEC- DAE Nº600/2020** de fecha 18 de mayo del 2020, en la que se estipula "*Modificación solicitada para la 1era entrega*" Modalidad del servicio: "*Entrega de kits de alimentos no perecederos*" correspondientes a un total de **20** días de provisión.

Modificación solicitada para la 1ra entrega*

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
60	10.723	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entrega ya realizada

Se concluye que la misma difiere de lo que la convocante menciona en su nota de reparo y se adjunta lo que correspondería a la entrega realizada bajo la modalidad

del servicio de alimentos como “PLATO SERVIDO”, la cual se visualiza mediante la **Orden de entrega Nº1/2020** de fecha 18 de febrero del 2020, sin embargo, reiteramos que dicha orden difiere de lo estipulado en la autorización del MEC, ya que en la orden de entrega se indica un período de provisión solamente de 10 días (del 2 al 13 de marzo). Por lo expuesto, **solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes.**

5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **“Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.”***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py